

Santiago, 03 SET. 2018

VISTOS:

- 1) La notificación de la operación de concentración ("**Notificación**") de fecha 6 de agosto de 2018, correlativo ingreso N° 03281, por la cual Caja de Compensación de Asignación Familiar Los Héroes ("**Los Héroes**") y Caja de Compensación de Asignación Familiar Gabriela Mistral ("**Gabriela Mistral**") comunicaron su intención de realizar una operación de concentración, consistente en una fusión por absorción, pasando Los Héroes a ser el continuador de todos los derechos y obligaciones de Gabriela Mistral.
- 2) La resolución de fecha 8 de agosto de 2018, que dio inicio a la investigación de la operación, de conformidad al Título IV del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211 de 1973, y sus modificaciones posteriores ("**DL 211**").
- 3) El informe de la División de Fusiones de esta Fiscalía de fecha 31 de agosto de 2018.
- 4) Lo dispuesto en los artículos 1, 2, 39, 50 y 54 del DL 211, y

CONSIDERANDO:

- 1) Que tanto Los Héroes como Gabriela Mistral son entidades de previsión social constituidas como corporaciones de derecho privado sin fines de lucro, cuyo objeto fundamental es la administración de prestaciones de seguridad social a sus afiliados, en conformidad a lo establecido en la ley N° 18.833 que Establece un Nuevo Estatuto general para las Cajas de Compensación de Asignación Familiar.
- 2) Que las actividades de las cajas de compensación se refieren a la administración de prestaciones de seguridad social, las cuales podrán ser diversa naturaleza, distinguiéndose entre prestaciones legales (asignaciones familiares y materiales, licencias médicas y subsidio de cesantía) y de bienestar social (crédito social, prestaciones adicionales y complementarias).
- 3) Que dichas actividades son objeto de una regulación sectorial específica, que limita en cierta parte la discrecionalidad de los agentes económicos para fijar las distintas variables competitivas.
- 4) Que la competencia en las prestaciones de seguridad social se produce *ex ante* o "por la cancha", puesto que las cajas compiten en la afiliación de empresas o pensionados, pero, una vez vinculados, cada caja otorga prestaciones únicamente a sus afiliados. Consecuentemente, es razonable medir el tamaño de mercado atendido el número de afiliados, sin que sea necesario precisar el mercado relevante.
- 5) Que, considerando empresas afiliadas, Los Héroes y Gabriela Mistral tienen un 4,7% y 8,9% respectivamente (lo que se explica por la alta presencia de pequeñas empresas en Gabriela Mistral) y, considerando afiliados, Los Héroes tiene un 6,3%

de trabajadores afiliados y un 41,1% de pensionados afiliados, frente a un 3% y 1,6% respectivamente de Gabriela Mistral, siendo la sumatoria de afiliados un 13,6% para Los Héroes y un 2,7% para Gabriela Mistral.

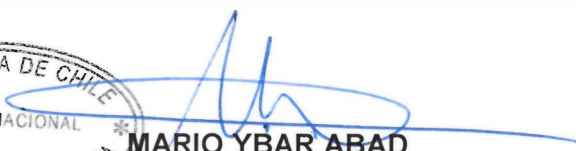
- 6) Que, en ese contexto, los índices de concentración y el aumento en la concentración previstos en la Guía para el Análisis de Operaciones de Concentración Horizontales de esta Fiscalía no se ven superados, salvo en lo que se refiere al segmento de pensionados, donde los índices se superan levemente, atendida la importante presencia que Los Héroes tiene en dicho segmento.
- 7) Que, sin embargo, en este segmento en específico, si se consideran las prestaciones de bienestar social y, más específicamente, los créditos sociales, que son el servicio más relevante para dichas cajas de compensación, las variaciones de los índices de concentración previstos en la citada guía no se superan, pues la presencia de Gabriela Mistral en estos segmentos es muy menor.
- 8) Finalmente, vale la pena señalar que la Operación podría generar algunos beneficios para los consumidores, toda vez que Los Héroes otorgaría a sus afiliados mayores beneficios que los que otorga Gabriela Mistral. En todo caso, ello no puede ser considerado como una eficiencia derivada de la Operación, toda vez que no fue acreditada por las Partes.
- 9) Que, en atención a todo lo anterior, esta Fiscalía ha llegado a la convicción que la Operación no resulta apta para reducir sustancialmente la competencia.

RESUELVO:

1°. - **APRUÉBESE**, de manera pura y simple, la operación de concentración entre Caja de Compensación de Asignación Familiar Los Héroes y Caja de Compensación de Asignación Familiar Gabriela Mistral.

2°. - **ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.**

Rol FNE F150-2018.



MARIO YBAR ABAD
FISCAL NACIONAL ECONOMICO (S)



ELS